

REQUISITOS PARA SOLICITUD DE CRITERIO TÉCNICO DE INVESTIGACIONES NO BIOMÉDICAS EN LA CCSS

¿QUIÉN LO EMITE?

El Área de Bioética a través de la Subárea de Bioética en Investigación o los CEC locales

Requisitos:

1. Carta dirigida a la Subárea de Bioética en Investigación o al CEC local, por parte del investigador, donde solicita el criterio técnico para definir si la investigación es o no biomédica¹.
2. Versión final del anteproyecto² que se pretende realizar (incluyendo anexos).
3. Carta de la jefatura de la unidad o servicio donde va a desarrollar la investigación, que indique la anuencia de que esta se realice en la unidad o servicio a su cargo, así como el nombre de la persona que supervisará el trabajo y los resultados (incluyendo el tutor de la CCSS).
4. Carta en papel membretado de la universidad, en donde se indique que la investigación fue aprobada por el comité de tesis o unidad de posgrado respectiva. Esta debe contener tanto el nombre de los estudiantes, como el del proyecto de investigación que se pretende realizar, y los fines de este (tesis de graduación, maestría, curso, etc.).

Se deben recordar los oficios:

GM-AUDB-7355-2018 y **GM-AUDB-7825-2018**, emitidos por la Gerencia Médica, donde se giran instrucciones para regular el acceso a la información institucional en proyectos de graduación o investigaciones no biomédicas.

Asimismo, el oficio **GG-1191-2019** sobre el envío de los resultados finales de las investigaciones no biomédicas al Área Gestión de Investigación del CENDEISS.

CONTACTO

CENDEISS

Área de Bioética

bioetica@ccss.sa.cr

Teléfono: 2519-3044

¹Ver definición de Investigación biomédica según la Ley 9234.

²En el anteproyecto es imperativo mencionar el respeto al derecho a la intimidad, confidencialidad y autonomía de los participantes. Asimismo, se deberá mencionar el nombre de la CCSS y el de la unidad(es) en la(s) cual(es) se realizará la investigación.